

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 13 de agosto de 2002**

por la que se fijan las reasignaciones financieras del remanente de la campaña 2001/02 a los Estados miembros, por un determinado número de hectáreas, para la reestructuración y reconversión de los viñedos en virtud del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo

[notificada con el número C(2002) 3064]

(2002/655/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2585/2001 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 14,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las normas relativas a la reestructuración y la reconversión de los viñedos se establecen en el Reglamento (CE) n° 1493/1999 y en el Reglamento (CE) n° 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1342/2002 ⁽⁴⁾.
- (2) Las disposiciones de aplicación relativas a la planificación financiera y la participación en la financiación del régimen de reestructuración y reconversión previstas en el Reglamento (CE) n° 1227/2000 establecen que las referencias a un ejercicio presupuestario determinado se refieran a los pagos efectivamente realizados por los Estados miembros entre el 16 de octubre y el 15 de octubre del año siguiente.
- (3) De conformidad con el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1493/1999, la Comisión asigna anualmente a los Estados miembros un primer tramo de créditos basándose en criterios objetivos que tienen en cuenta las situaciones y necesidades específicas así como los esfuerzos que deben realizarse habida cuenta del objetivo del régimen.
- (4) Mediante la Decisión 2001/666/CE ⁽⁵⁾, la Comisión fijó las asignaciones financieras indicativas para la campaña 2001/02.
- (5) De conformidad con el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CE) n° 1493/1999, la asignación inicial se

adapta en función de los gastos reales y de las previsiones de gastos revisados comunicadas por los Estados miembros teniendo en cuenta el objetivo del régimen y dentro del límite de los créditos disponibles.

- (6) En virtud de la letra b) del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (CE) n° 1227/2000, los Estados miembros pueden presentar una solicitud posterior durante el ejercicio financiero en curso. En virtud del apartado 2 del artículo 17 de dicho Reglamento esta solicitud se aceptará para los Estados miembros que hayan gastado la asignación inicial, a prorrata de los créditos disponibles tras deducir la suma de los importes notificados en virtud de la letra a) del apartado 1 del artículo 16 de dicho Reglamento del importe total asignado a los Estados miembros.
- (7) En virtud del apartado 3 del artículo 17 del Reglamento (CE) n° 1227/2000, los gastos reales de los Estados miembros se rectificarán si el número de hectáreas reestructuradas es inferior al número de hectáreas previsto en la Decisión 2001/666/CE. Esta disposición se aplicará en el presente ejercicio a Grecia, Luxemburgo y Portugal. Los créditos correspondientes estarán disponibles para la aceptación de solicitudes posteriores de los Estados miembros a que se refiere el apartado 2 del artículo 17 de dicho Reglamento.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo se recogen las reasignaciones financieras del remanente de la campaña 2001/02 a los Estados miembros, por un determinado número de hectáreas, para la reestructuración y reconversión de viñedos en virtud del Reglamento (CE) n° 1493/1999 para el período comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 15 de octubre de 2002 del ejercicio financiero de 2002.

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 345 de 29.12.2001, p. 10.

⁽³⁾ DO L 143 de 16.6.2000, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 196 de 25.7.2002, p. 23.

⁽⁵⁾ DO L 233 de 31.8.2001, p. 53.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de agosto de 2002.

Por la Comisión
Franz FISCHLER
Miembro de la Comisión

ANEXO

Reasignaciones financieras del remanente de la campaña 2001/02 a los Estados miembros, por un determinado número de hectáreas, para la reestructuración y reconversión de viñedos en virtud del Reglamento (CE) nº 1493/1999, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2002 y el 15 de octubre de 2002 del ejercicio financiero de 2002

Estado miembro	Superficie (ha)	Asignación financiera (EUR)
Alemania	—	—
Grecia	—	—
España	5 993	35 589 831
Francia	—	—
Italia	—	—
Luxemburgo	—	—
Austria	603	3 962 937
Portugal	397	2 816 997
Total	6 993	42 369 765